



DEL CANTON

C O N S T I T U C I O N En la ciudad de San

Francisco de Quito , -

DE LA COMPAÑIA Capital de la Repúbli-

ca del Ecuador , hoy -

" P R O T E C S A , P R O día d o s (2) --

de A g o s t o de mil

TECCION PROFESIONAL novecientos ochenta y

tres , ante mí Doctor

CIA. LTDA. " Rodrigo Salgado Val-

dez , Notario Décimo -

CAPITAL SOCIAL : Primero del Cantón Qui

to , comparecen por --

S/. 120.000,00 sus propios derechos :

***** La señora Blanca Casti

llo Castro , el señor

Mayor Luis Francisco Gudiño Villacrés , y , la se-

ñora Alicia Portero Vaca , - Los comparecientes --

son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana ,

de estado civil casados , domiciliados en esta ciu

dad de Quito , hábiles para contratar y obligarse ,

a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a -

Escritura Pública la minuta que me entregan , cuyo

tenor literal y que transcribo es el siguiente : -

" S E Ñ O R N O T A R I O " : En el Registro de

1 Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo , sir-
2 vase hacer constar una que diga : Señora Blanca Cas-
3 tillo Castro , de estado civil casada ; Mayor Luis
4 Francisco Gudiño Villacrés , de estado civil casa-
5 do ; y , Alicia Portero Vaca , de estado civil ca-
6 sada ; todos de nacionalidad ecuatoriana , domici-
7 liados en esta ciudad de Quito , capaces para con-
8 tratar , por el presente acto libre y voluntaria--
9 mente constituyen una Compañía de Responsabilidad
10 Limitada , con el objeto y finalidad que más abajo
11 se expresan , con sujeción a la Ley de Compañías -
12 vigente y a los siguientes Estatutos . - ESTATUTOS
13 DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "
14 PROTECSA , PROTECCION PROFESIONAL CIA. LTDA. ".
15 A R T I C U L O P R I M E R O : La Compañía ten--
16 drá la denominación de " PROTECSA , PROTECCION PRO
17 FESIONAL CIA. LTDA. " y durará cincuenta (50) a--
18 ños contados a partir de su inscripción en el Re--
19 gistro Mercantil , pudiendo prorrogarse por un pe-
20 ríodo igual o disolverse antes del plazo convenido -
21 por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta
22 General de Socios . - A R T I C U L O S E G U N -
23 D O : La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
24 su domicilio principal será la ciudad de Quito , -
25 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
26 varios lugares dentro o fuera de la República . -
27 A R T I C U L O T E R C E R O : OBJETO SOCIAL .
28 El objeto de la Compañía será el servicio de guar



1 - - diana privada ; servicio de Diagramación -
2 de Sistemas de Seguridad ; instalación , venta y
3 mantenimiento de equipos y sistemas de seguridad ;
4 provisión de personal para eventos especiales ; -
5 transporte de valores , con personal y medios ; -
6 servicio de mensajeros especiales ; asesoramiento
7 en todo lo que tiene que ver con lo anteriormen-
8 te indicado y con el resto de asuntos de esta es-
9 pecialidad - Para el cumplimiento de su objeto,
10 la Compañía podrá asociarse a otras compañías - -
11 constituidas o a constituirse ; y , además reali-
12 zar toda clase de actos comerciales e industria-
13 les que tengan relación con su objeto social -
14 A R T I C U L O C U A R T O : - -
15 C A P I T A L S O C I A L . - El capital so--
16 cial de la Compañía es de C i e n t o v e i n -
17 t e m i l 00/100 sucres (S/. 120.000,00), di-
18 vidido en c i e n t o v e i n t e (120) partici-
19 paciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada
20 una , integramente suscrito y pagado por los so-
21 cios , parte mediante aporte en numerario y el -
22 saldo a pagarse en el plazo de un (1) año , de
23 acuerdo al detalle constante en la cláusula de -
24 integración de capital de estos estatutos y por
25 lo que se expedirán de inmediato los certifica--
26 dos de aportación respectivos con sujeción a la
27 Ley de Compañías vigente - A R T I C U --
28 L O Q U I N T O : - Todas las participa

ciones gozarán de iguales derechos . - Por cada -
participación de un mil sucres , el socio tendrá
derecho a un voto . - Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio , hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales / - -

A R T I C U L O S E X T O : - En el
certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde / - A R T I C U L O

S E P T I M O : - Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos , será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías , para la cesión . - A R --

T I C U L O O C T A V O - : - La Compañía
estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente , quienes tendrán las facultades , derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos . - A R --

T I C U L O N O V E N O : JUNTA GENERAL . - La -
Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a --
los negocios sociales y para tomar las decisiones

-- que juzgue convenientes en defensa de la misma.

A R T I C U L O D E C I M O : CLASES DE JUNTAS.

Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias . - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año , dentro de los tres meses -- posteriores a la finalización del ejercicio económico , para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O - -

P R I M E R O : Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O S E - -

G U N D O : Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías - vigente , referente a las Juntas Generales . - A R

T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : CONVOCA-
TORIAS . - Las Juntas Generales serán convocadas -

con diez días de anticipación , por lo menos al -- día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o -- por quienes hagan sus veces , la que deberá indicar a más de la fecha , el día , la hora , el lugar y el objeto de la reunión . - A R T I C U L O D E -

C I M O C U A R T O : Podrá convocarse a reunión de Junta General , por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por cien

1 to del capital social , para tratar los asuntos que
2 indiquen en su petición / - A R T I C U L O D E -
3 C I M O Q U I N T O : JUNTAS UNIVERSALES . - No
4 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
5 la Junta General quedará validamente constituida -
6 en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro
7 del territorio nacional siempre que esté presente
8 todo el capital social y los asistentes , quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
10 acepten por unanimidad la celebración de la Junta ✓
11 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : CONCU- -
12 RRENCIA . - Para que la Junta General pueda insta-
13 larse a deliberar y considerarse validamente cons-
14 tituida en primera convocatoria , será necesario -
15 que los socios asistentes representen más de la mi
16 tad del capital social . - La Junta General se reu
17 nirá en segunda convocatoria con el número de so--
18 cios presentes , debiendo expresarse así en la re-
19 ferida convocatoria / - A R T I C U L O D E C I -
20 M O S E P T I M O : Los socios podrán concurrir a
21 las reuniones de la Junta General personalmente o
22 por medio de un representante . - La representa--
23 ción convencional se conferirá con carácter espe--
24 cial para cada Junta , mediante Carta Poder dirigi
25 da al Gerente de la Compañía o mediante Poder Nota
26 rial General o Especial . - No podrán ser represen
27 tantes convencionales los Administradores de la -
28 Compañía ✓ - A R T I C U L O D E C I M O O C T A



1 -- V O : Salvo disposición contraria de la Ley , -
2 las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de
3 los socios presentes . - Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría . - A R T I C U
5 L O D E C I M O N O V E N O : DIRECCION Y AC--
6 TAS . - Las Juntas Generales serán dirigidas por -
7 el Presidente de la Compañía o por quien lo estu--
8 viere reemplazando si así se acordare en ese momen-
9 to , por un socio elegido para el efecto por la --
10 misma Junta . - El acta de las deliberaciones y a-
11 cuerdos de las Juntas Generales , llevará las fir-
12 mas del Presidente y del Secretario de las Juntas,
13 función ésta que será desempeñada por el Gerente o
14 por quien lo estuviere reemplazando , o por un Se-
15 cretario Ad-hoc que nombre la Junta en ese momento.
16 A R T I C U L O V I G E S I M O : Si la Junta fue-
17 re Universal , el acta deberá ser suscrita por to-
18 dos los asistentes . - Las ~~actas se~~ llevarán en la
19 ~~forma determinada en el Artículo veinte y dos del~~
20 ~~Reglamento de Juntas Generales . - A R T I C U L O~~
21 ~~V I G E S I M O P R I M E R O : ATRIBUCIONES DE~~
22 ~~LA JUNTA . - Corresponde a la Junta General de -~~
23 ~~Socios , las siguientes atribuciones : a) Desig-~~
24 ~~nar Presidente y Gerente por el período de dos a--~~
25 ~~ños , pudiendo ser reelegidos indefinidamente y -~~
26 ~~sin que requieran ser socios de la Compañía ; b)~~
27 ~~Removerlos por mayoría de votos del capital concu-~~
28 ~~rrente y por causas legales ; c) Aprobar las - -~~

1 cuentas y los balances que se presenten de la Ge--
2 rencia ; d) Resolver acerca de la forma de repar-
3 to de utilidades líquidas y realizadas y capitali-
4 zación de reservas ; e) Acordar aumentos del capi-
5 tal social ; f) Resolver acerca de la fusión , --
6 transformación y disolución de la Compañía ; g) -
7 En general las demás atribuciones que le concede -
8 la Ley vigente ✓ - A R T I C U L O V I G E S I --
9 M O S E G U N D O : DEL PRESIDENTE . - El Presi-
10 dente durará dos años en su cargo pero podrá ser -
11 indefinidamente reelegido . - Para ser Presidente
12 no se requiere ser socio de la Compañía . - Sus -
13 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem-
14 plazado , sin perjuicio de lo previsto por el Ar--
15 tículo ciento treinta y seis reformado , de la Ley
16 de Compañías . - A R T I C U L O V I G E S I M O
17 T E R C E R O : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . -
18 Son atribuciones del Presidente : a) Cumplir y ha-
19 cer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Jun-
20 ta General ; b) Presidir las sesiones de la Junta
21 General ; c) Suscribir conjuntamente con el Geren-
22 te los certificados de aportación y las actas de -
23 la Junta General ; d) Intervenir conjuntamente con
24 el Gerente en la compra venta , hipoteca de inmue-
25 bles ; e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia,
26 falta o impedimento de éste ; f) Supervigilar las
27 operaciones de la marcha económica de la Compañía;
28 g) En general las demás atribuciones que le confie



1 -- re la Ley , estos Estatutos y la Junta General.

2 En caso de ausencia , falta o impedimento temporal
3 o definitivo del Presidente , le subrogará la perso
4 na que designe la Junta General - A R T I C U L O

5 V I G E S I M O C U A R T O : DEL GERENTE . - El
6 Gerente es el representante legal de la Compañía ,
7 en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de
8 las facultades constantes en la Ley . - Durará dos
9 años en su cargo pero podrá ser indefinidamente --
10 reelegido y no requiere ser socio de la Compañía .

11 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
12 reemplazado . - A R T I C U L O V I G E S I M O -

13 Q U I N T O : ATRIBUCIONES DEL GERENTE . - Son a
14 tribuciones del Gerente : a) Actuar como Secreta-
15 rio de las Juntas Generales ; b) Convocar a las -
16 Juntas Generales ; c) Organizar y dirigir las de-
17 pendencias y oficinas de la Compañía ; d) Suscri-
18 bir conjuntamente con el Presidente los certifica-
19 dos de aportación y las actas de la Junta General;
20 e) Suscribir todo acto o contrato hasta Cien mil
21 sucres y en adelante , conjuntamente con el Presi-
22 dente ; f) Intervenir conjuntamente con el Presi-
23 dente en la compra venta , hipoteca de inmuebles ;
24 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de con-
25 tabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas;
26 h) Presentar cada año a la Junta General una memo-
27 ria razonada acerca de la situación de la Compañía,
28 acompañada del Balance y de la cuenta de Pérdidas

e.c.c.

1 y Ganancias ; i) Informar a la Junta General cuan
2 do se le solicite o lo considere necesario o conve
3 niente acerca de la situación administrativa y fi-
4 nanciera de la Compañía ; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por
5 la Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo que
6 se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley -
7 de Compañías ; k) Ejercer todas las funciones que
8 le señalare la Junta General ; y , además , todas -
9 aquellas que sean necesarias y convenientes para -
10 el funcionamiento de la Compañía . - A R T I C U -
11 L O V I G E S I M O S E X T O : REPRESENTACION
12 LEGAL . - La representación legal de la Compañía -
13 tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá -
14 el Gerente y se extenderá a todos los asuntos rela
15 cionados con su giro , en operaciones comerciales
16 o civiles , con las limitaciones establecidas por
17 la Ley y los Estatutos . - A R T I C U L O V I -
18 G E S I M O S E P T I M O : De las utilidades lí-
19 quidas y realizadas de la Compañía se asignará a--
20 nualmente el cinco por ciento para constituir el -
21 fondo de reserva , hasta que este fondo alcance el
22 cincuenta por ciento del capital social . - A R --
23 T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O : UTILI-
24 DADES . - Las utilidades obtenidas en cada ejerci-
25 cio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley ,
26 una vez realizadas las deducciones previstas por -
27 leyes especiales , las necesarias para constituir
28



1 -- el Fondo de Reserva Legal . - El ejercicio anual
2 de la Compañía se contará del primero de Enero al
3 treinta y uno de Diciembre de cada año . - A R --
4 T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O : Son --
5 causas de disolución anticipada de la Compañía to-
6 das las que se hallan establecidas en la Ley y la
7 resolución de la Junta General , tomada con suje--
8 ción a los preceptos legales . - A R T I C U L O -
9 T R I G E S I M O : En caso de disolución y liqui-
10 dación de la Compañía , no habiendo oposición en--
11 tre los socios , asumirá las funciones de liquida-
12 dor , el Gerente . - De haber oposición a ello la
13 Junta General nombrará uno o más liquidadores y se
14 ñalará sus atribuciones y deberes . - A R T I C U -
15 L O T R I G E S I M O P R I M E R O : El capital
16 de Ciento veinte mil sucres de la Compañía , ha si-
17 do integralmente suscrito por los socios y pagado -
18 parte mediante aporte en numerario en el cincuenta
19 por ciento con la entrega hecha en el Banco de la
20 Producción de esta ciudad y el saldo a pagarse en
21 el plazo de un año , de acuerdo al siguiente cuadro:
22 S O C I O S CAPITAL CAPITAL PAGADO CAPITAL
23 SUSCRITO NUMERA CAPITAL TOTAL
24 RIO A PAGAR
25 SE EN -
26 UN AÑO
27 Blanca Casti
28 llo Castro 40.000 20.000 20.000 40.000

1	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL
2		SUSCRITO	NUMERA	TOTAL
3			RIO	A PAGAR
4				SE EN
5				UN AÑO
6	Mayor Luis Fran			
7	cisco Gudiño			
8	Villacrés	40.000	20.000	20.000 40.000
9	Alicia Porte			
10	ro Vaca	40.000	20.000	20.000 40.000
11	TOTAL :	120.000	60.000	60.000 120.000
12	De conformidad con el cuadro anterior , los socios			
13	poseen las siguientes participaciones : Señora - -			
14	Blanca Castillo Castro , cuarenta participaciones			
15	de un mil sucres cada una , por un valor total de			
16	Cuarenta mil sucres ; Mayor Luis Francisco Gudiño			
17	Villacrés , cuarenta participaciones de un mil su-			
18	cres cada una , por un valor total de Cuarenta mil			
19	sucres ; y , señora Alicia Portero Vaca , cuarenta			
20	participaciones de un mil sucres cada una , por un			
21	valor total de Cuarenta mil sucres / - A R T I C U			
22	L O T R I G E S I M O S E G U N D O : D I S P O S I - -			
23	C I O N T R A N S I T O R I A . - Se faculta al señor Mayor --			
24	Luis Francisco Gudiño Villacrés , para que solici			
25	te a la Superintendencia de Compañías la aprobación			
26	de la Escritura de Constitución y para la práctica			
27	de todas las diligencias necesarias para su perfec			
28	cionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigen			



1 -- te y también para que convoque a la Primera Jun
2 ta General que será por él presidida . - A R - -
3 T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O : -
4 Respecto a la fiscalización de la Compañía , la -
5 Junta General nombrará un Comisario anualmente que
6 podrá ser socio o no . - A R T I C U L O T R I --
7 G E S I M O C U A R T O : En todo lo que no estu--
8 viere previsto en estos Estatutos , se sujetará la
9 Compañía a la Ley de Compañías y demás disposicio-
10 nes legales vigentes que sean pertinentes . - -
11 Usted señor Notario , se servirá agregar las demás
12 cláusulas de estilo . - - Hasta aquí la minuta,
13 que se halla firmada por el Doctor Iván Gallegos -
14 Domínguez , con Matrícula número seiscientos ochen
15 ta y seis , la misma que los comparecientes acep--
16 tan y ratifican en todas sus partes , y leída que
17 les fue integramente esta Escritura por mí el Nota
18 rio , firman conmigo en unidad de acto , de todo -
19 lo cual doy fe . - - (f i r m a d o) Blanca Cas-
20 tillo Castro de Méndez ; cédula de Identidad No.
21 09-0105981-6 ; cédula Tributaria Nú. 402792 . - -
22 (f i r m a d o) Luis Francisco Gudiño Villacrés;
23 cédula de Identidad No. 17-0175923-3; cédula Tribu
24 taria No. 003890 . - (f i r m a d o) Alicia Por-
25 tero Vaca de Enríquez ; cédula de Identidad No. :
26 18-0104826-3 ; cédula Tributaria No. 242717 . - -
27 (f i r m a d o) El Notario , Doctor Rodrigo Sal-
28 gado Valdez . - - DOCUMENTOS HABILITANTES . - -



BANCO
DE LA
PRODUCCION S.A.

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

BLANCA CASTILLO CASTRO	S/.20.000,00
MAYOR (r) LUIS F. GUDINO	S/.20.000,00
ALICIA PORTERO VACA	S/.20.000,00
	<u>S/.60.000,00</u>

SON: SESENTA MIL 00/100 SUCRES x.x.x.x.x.x.x.x..x.x.x.x.x.x.x

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: "PROTECSA, PROTECCION PROFESIONAL CIA.LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMAS AUTORIZADAS

Quito, 02 de Agosto de 1983.

FECHA

AMAZONAS 350 Y ROBLES TELFS. 548.600 550.211
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR

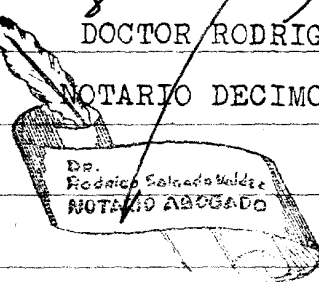
AV. 9 DE OCTUBRE 415 Y CHILE TELFS. 510-089 513.427
CASILLA 4299 GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mí ,



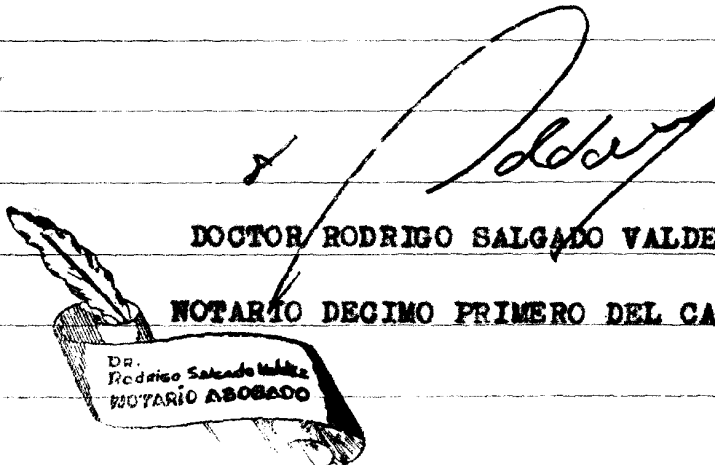
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a dos de -
Agosto de mil novecientos ochenta y tres . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



RAZON : Mediante Resolución No. 11612 , dictada -
el 7 de Noviembre del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la Escritura Pública de constitución de la Compañía " Protectora , Protección Profesional Cía. Ltda. " , otorgada ante mí , el 2 de Agosto del año en curso . -
Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a 15 de Noviembre de -
1.983 . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil seiscientos doce, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 1180 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PROTECSA, PROTECCION PROFESIONAL CIA.LYDA.", otorgada el 2 de agosto de 1983, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se fijó un extracto, signado con el número 416.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13576.- Quito, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

